

Autónoma de Melilla de la diferencia existente entre el precio de la plaza/día de 21 plazas de residentes mayores del Centro Asistencial de Melilla, siendo el precio plaza/día pendiente de financiación el que a continuación se detalla:

" Precio plaza/día 2013: 70, 08 €

" Precio reserva plaza/día 2013: 52,56 €

Total plazas: 21.

Total financiación 21 plazas = 537.163, 20 €

Para la determinación del precio plaza/ día 2013 se ha seguido un sistema de imputación de costes indirectos unitarios entre los que se incluyen los gastos de personal de atención a mayores, así como, las amortizaciones y se deducen las aportaciones de pensiones de las 21 plazas de referencia, no tendiéndose en cuenta en ninguno de los cálculos la financiación propia del Centro.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las plazas mencionadas en la cláusula precedente, por un importe máximo anual de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (537.163, 20 €) Dicha cantidad se abonará, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23300 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", RC Núm. Operación: 1201300002556, de 21 de febrero de 2013 y RC Núm. Operación: 1201300030484, de 13 de mayo de 2013, según informe de existencia de crédito de fecha 10 de mayo de 2013, emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El abono se realizará, previa presentación de la documentación preceptiva del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla que consistirá en la remisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.-

1. El Centro Asistencial de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Asimismo, la entidad queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro Asistencial de Melilla, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto presentado.

3. Dentro de los gastos de personal necesarios para la determinación del coste plaza/día, se incluirán los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal objeto al Programa. Entre la documentación que deberá aportarse, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

" Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

4. El Centro Asistencial podrá proceder a la Subcontratación de alguna de las actividades subvencionadas que comprende el acogimiento residencial de las referidas plazas en que consiste este Convenio hasta un porcentaje que no exceda del 20 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Cuando se opte por la subcontratación y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado